

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SEP. BIE. (RECONVENCION) 2021-00201

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 3 DE JUNIO DE 2022.

1.- En consideración al informe secretarial rendido en la fecha (archivo N° 40), en el que se indica que la contestación a la demanda reconvención fue allegado al correo el 9 de diciembre de 2021, a la hora de las 12:06 p.m., se **DEJA SIN VALOR NI EFECTO** el inciso primero del auto de fecha 1 de febrero de 2022 (archivo N° 29), por no armonizarse con la realidad procesal.

En su lugar, se tiene en cuenta que el demandado en reconvención EDYSSEN HOWER CAÑON FIGUEROA, contestó oportunamente la demanda, proponiendo excepciones de mérito (archivo N° 37).

Se reconoce personería al abogado ALCIDES BERMÚDEZ GARZÓN, como apoderado del mencionado demandado, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Por lo anterior y por sustracción de materia, el juzgado se releva de decidir sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto (archivo N° 30).

3.- Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, conforme establecen los artículos 370 y 11 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a84dd4d685e17ef8d8dde63c1a870570eea648027b4d1fc7debf03d8a03d66**

Documento generado en 02/06/2022 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>